2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

ASUNTOS ENTRADOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

13° SESIÓN ORDINARIA

DE FECHA

26/11/2026

ASUNTOS ENTRADOS

13° Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026.-

"2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia".

A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

N°	EXPEDIENTE N°:	TEMA:

1° COMUNICACIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

1.	**29.945/26** Ingreso 13/11/2026 **Pase a la comisión de Seguridad y Derechos Humanos.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo remite E.A.M. N° 4037-4365-S-2018, según Alcance N° 90/26, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas las Actas de Apertura "Buzones por la Vida" correspondientes al mes de noviembre de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9.134/17 y el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 170/18.-
2.	**29.946/26** Ingreso 13/11/2026 **Pase a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento y Legislación Municipal y Cultura.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo remite E.A.M. N° 4037-3705-M-2026, conteniendo Proyecto de Ordenanza a través del cual propicia la donación sin cargo de cuatro (4) camionetas a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela.-
3.	**29.858/26** Ingreso 13/11/2026 **Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo remite E.A.M. N° 4037-827-A-26, para conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante, en el cual se halla contenida la Nómina de Mayores Contribuyentes (Titulares y Suplentes) de este Partido.- **(REINGRESO)**
4.	**29.950/26** Ingreso 16/11/2026 **Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo pone en conocimiento Alcance N° 01/26 al Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2930-M-26, el cual se encuentra remitido a este Honorable Concejo Deliberante, a fin de ser tratado para la Convalidación del Contrato N° 403/26 allí contenido.-
5.	**29.956/26** Ingreso 24/11/2026 **Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4263-A-26, conteniendo proyecto de ordenanza Fiscal e Impositiva del Periodo Fiscal 2027.-

ASUNTOS ENTRADOS

13° Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026.-

"2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia".
A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

N°	EXPEDIENTE N°:	TEMA:
6.	**29.957/26** Ingreso 24/11/2026 **Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo 4037-4254-M-26, Cuerpos I, II, III, IV, conteniendo proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2027.-
7.	**29.825/26** Ingreso 24/11/2026 **Presidencia.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1810-M-2026, conteniendo proyecto de ordenanza a través del cual propicia se faculte contraer un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. **(REINGRESO).-**
8.	**29.959/26** Ingreso 24/11/2026 **Pase a la comisiones de Legislación Municipal y Cultura y Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** El Departamento Ejecutivo 4037-4269-S-26, conteniendo proyecto de ordenanza a través del cual propicia facultar al ejecutivo municipal a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato de leasing en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

29.945/26

D.E.

13-11-2026

2026 45

Florencio Varela, NOV 2026

01

Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Lic. Gustavo Javier Rearte
S_____/_____D.

Ref: Actas de Apertura de "Buzones por la Vida"
Noviembre 2026 - s/Alcance 90/26 al ----------
Expte. Adm. N° 4037-4365-S-18. ----------

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para su conocimiento el alcance consignado en el epígrafe, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de noviembre del año 2026, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 9.134/17 y Art. 6° del Decreto Municipal N° 170/18.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dirección Gral. de Registro y Legislación
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

29.946/26

D.E 9257

13-11-2026.

Florencio Varela 13 NOV 2026

01

Al Señor Presidente del Honorable

Concejo Deliberante

Lic. Gustavo Javier Rearte

S_____/_____D

Ref: Proyecto de Ordenanza
S/ Convalidación de Donación
Expte. 4037-3705-M-26

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitirle, para conocimiento del Honorable Cuerpo que tan dignamente preside, el proyecto de ordenanza consignado en el epígrafe, el cual se halla contenido en el expediente administrativo citado "ut supra".

Por el referido proyecto el Departamento Ejecutivo propicia la donación sin cargo de Cuatro (4) Camionetas Pick-up Marca Nissan 4X4; a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, según constancias obrantes en Expediente administrativo N° 4037-3705-M-2026. -

Sin otro particular, descontando del Honorable Cuerpo Deliberativo un pronto y favorable despacho al proyecto que se propicia, atento la finalidad que el mismo reviste. -

SECRETARIA DE HACIENDA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

02

Florencio Varela, 13 NOV 2026

VISTO:

El proyecto de Ordenanza mediante el cual el Departamento Ejecutivo propicia la donación de cuatro vehículos a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela , en su carácter de Entidad de Bien Público Definitivo otorgado a través del Decreto Municipal N° 929/00, según constancias obrantes en el expediente administrativo N° 4037-3705-M-26 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela cumplió, el 28 de diciembre de 2025, setenta (70) años desde su fundación, constituyéndose a lo largo de su historia en una institución de profunda relevancia para nuestra comunidad;

Que dicha institución, tiene como misión la prevención y extinción de incendios, así como la intervención operativa ante siniestros y situaciones de emergencia de origen natural, accidental o intencional, con el propósito de proteger la vida, la integridad física de las personas y sus bienes;

Que, la labor desarrollada por los bomberos voluntarios representa una expresión ejemplar de solidaridad, vocación de servicio y compromiso comunitario, quienes, con valentía y entrega desinteresada, asumen diariamente la responsabilidad de acudir en auxilio de quienes lo necesitan, muchas veces exponiendo su propia integridad en resguardo de la vida y la seguridad de los demás;

Que, la trayectoria de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela constituye un motivo de reconocimiento y profundo agradecimiento por los servicios prestados a la comunidad varelense durante siete décadas, destacándose su permanente disposición para intervenir ante situaciones que requieren una respuesta inmediata y especializada. -

SECRETARIA DE HACIENDA

Que, en el marco de este significativo aniversario, y en reconocimiento a la invaluable tarea que dicha institución lleva adelante, resulta oportuno que el Municipio contribuya al fortalecimiento de su capacidad operativa, mediante la donación de cuatro (4) camionetas marca Nissan Frontier 4x4, destinadas a acompañar el cumplimiento de sus funciones y a favorecer el desarrollo de sus actividades de prevención, asistencia y respuesta ante emergencias;

Que la presente iniciativa, se enmarca en el compromiso del Municipio con el cuidado de la comunidad, la protección de la vida permanente y los bienes de sus habitantes y la promoción del bienestar general, entendiendo que el acompañamiento a las instituciones que trabajan al servicio de la ciudadanía constituye una forma concreta de fortalecer la capacidad de respuesta y la seguridad de la población;

Que, en relación a lo vertido y en uso de la facultad conferida por el Art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta propicio otorgar despacho favorable a la presente donación.

POR ELLO,

El **Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela**, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1° Convalídase lo actuado respecto a la entrega de cuatro (4) ---------- camionetas a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, conforme Acta obrante en las presentes actuaciones. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de ---------- cuatro (4) camionetas, a favor de la Sociedad de Bomberos de Florencio Varela, cuyas características se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. ----------

ARTICULO 3°.- De forma.-

ORDENANZA N°: _____

SECRETARIA DE HACIENDA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANEXO I

DOMINIO	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° CHASIS
AH914WW	NISSAN	FRONTIER S 4X4 MT 2.3 D CD	YS23B266C079520	8ANBD33F5TL312524
AH914WX	NISSAN	FRONTIER S 4X4 MT 2.3 D CD	YS23B266C079382	8ANBD33F6TL312547
AH914WV	NISSAN	FRONTIER S 4X4 MT 2.3 D CD	YS23B266C079376	8ANBD33F2TL312562
AH914WU	NISSAN	FRONTIER S 4X4 MT 2.3 D CD	YS23B266C079008	8ANBD33F7TL295564

SECRETARIA DE HACIENDA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

29.858/26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

D E.

Florencio Varela, 04 AGO 2026

04-08-2026

Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Licenciado Gustavo Javier Rearte

01

S_____/_____D

Ref.: Nómina de Mayores Contribuyentes Año 2026.
Expediente Administrativo Nº 4037-827-A-2026. -----

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de remitirle para su conocimiento y consideración del Honorable Concejo Deliberante el expediente consignado en el epígrafe, en el cual se halla contenida la Nómina de Mayores Contribuyentes (Titulares y Suplentes) de este Partido.

Por lo expuesto, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos tomó intervención a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 93 y 94 capítulo III del Decreto Ley Nº 6769/58.

Que en mérito de lo precedentemente expuesto resultaría pertinente remitir la cuestión de autos a consideración del Honorable Cuerpo Deliberativo.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Dirección Gral. de Registro y Legislación

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

29.950/26

D.E 9257

16-11-2026.

Florencio Varela, 16 NOV 2026

Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Lic. Gustavo Javier Rearte
S_____/_____D.

Ref: Modificación de Contrato N° 403/26. ---------
s/ Alcance 1/26 al Expte. Adm. N° 4037-2930-M-26

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de hacerle llegar para su conocimiento, el Alcance 1/26 al expediente administrativo N° 4037-2930-M-2026, el cual se encuentra remitido al Honorable Cuerpo Deliberativo, a fin de ser tratado para la convalidación del Contrato N° 403/26, allí contenido.

A través del alcance citado, se remite una modificación efectuada sobre dicho contrato, mediante la cual las partes convinieron reformar su cláusula primera.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dirección Gral. de Registro y Legislación
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 / 2027

03

Visto:

El Proyecto de Ordenanza Preparatoria presentado por el Departamento Ejecutivo a través del cual se propicia la sanción de la ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA, correspondiente al ejercicio 2027, y;

Considerando:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N°

Que resulta procedente producir las adecuaciones que aconseja la actual realidad económica en cuanto a la política Fiscal Municipal para el Ejercicio Fiscal 2027 y a la necesidad de contar con un nivel tributario acorde a sus necesidades financieras;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuera de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 10.880/25.

Artículo 2°.- APRUÉBESE la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2027, que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.----------

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE.**----------

ORDENANZA N°

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

29-957/26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

D. E.

24 - 11 - 2026
8:30 hs

Florencio Varela, 24 NOV 2026

01

Presidente del Honorable

Concejo Deliberante

Lic. Rearte Gustavo

S. / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir a ese Honorable Cuerpo, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto-Ley Nº 6769/58 -LOM- y modificatorias, el Decreto Nº 548/95, la Acordada del Honorable Tribunal de Cuentas del 22/03/95 y el Decreto Provincial Nº 2980/00 de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos formulado por este Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2027.

Se adjunta el mensaje del Proyecto de Presupuesto 2027 con los postulados básicos para su confección.

Sin otro particular, y quedando a disposición de ese Honorable Cuerpo para evacuar cualquier consulta al respecto, saludo a Ud. muy atentamente.

SECRETARÍA DE HACIENDA

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - 937

24 NOV 2025

ORDENANZA

02

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 240.164.146.236,23) el presupuesto de Gastos para el ejercicio 2027, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 2º: Fíjase en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 240.164.146.236,23) los recursos destinados a la financiación del Artículo 1º, conforme al detalle indicado en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y a los requerimientos establecidos en las siguientes normativas: Decreto-Ley Nº 6769/58 -LOM- y modificatorias, Decreto N °548/95, Acordada del Honorable Tribunal de Cuentas del 22/03/95 y Decreto Provincial Nº 2980/00 de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.----------

ARTICULO 3º: Fíjase en TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (3.942) el número de cargos de la Planta Permanente, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHÍVESE.----------

ORDENANZA Nº: _____

SECRETARÍA DE HACIENDA

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026-0957

24 NOV 2026

03

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($198.952,82), el haber administrativo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho años de edad que cumplan el horario normal de trabajo en la Administración Municipal.----------

ARTICULO 2º: Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del Decreto 2.980/2000, de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.----------

ARTICULO 3º: Los agentes Municipales encuadrados en los agrupamientos: Administrativo, Técnico, Servicio, Obrero, Profesional, Docente, Jerárquico y Superior, percibirán una bonificación por antigüedad del 3% sobre el básico de la categoría de revista, por cada año trabajado, desde el 01/01/1996.----------

ARTICULO 4º: Fíjanse los gastos de representación mensuales del Señor Intendente Municipal en el quíntuple del haber básico del personal Administrativo Clase V x 30 horas.----------

ARTICULO 5º: El personal municipal comprendido hasta el 31/12/2005 dentro de la Carrera Médico Hospitalaria percibirá su remuneración conforme a la escala que forma parte integrante de la presente. ----------

ARTICULO 6º: El personal docente subvencionado por la D.I.E.G.E.P. percibirá sus remuneraciones de acuerdo al régimen y liquidaciones que remite la citada Dirección. Excepto en relación a la obra social. Se incorpora al personal al Instituto Obra Médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires (I.O.M.A).----------

ARTICULO 7º: Autorizase al Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio 2027 a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ordenanza Presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren gastos corrientes y de distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a cada cierre trimestral y realizadas las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo el Departamento Ejecutivo deberá comunicarla al Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados, que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.--------

SECRETARÍA DE HACIENDA

04

ARTICULO 8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones de los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones, remanente de ejercicios anteriores, como así también, la suma que se calcula percibir en virtud de aumento o creación de tributos y mayores participaciones de la Provincia o de la Nación comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente que correspondan al presente ejercicio, comunicándolo al Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del presupuesto de gastos del ejercicio. Las categorías programáticas podrán ser creadas, modificadas o dadas de baja del Presupuesto de Gastos del Ejercicio, por disposición del Departamento Ejecutivo.----------

ARTICULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a anticipar fondos para cancelar acopios, certificados de obra y otras erogaciones relacionadas con las mismas que correspondan a recursos afectados y cuentas extrapresupuestarias.----------

ARTICULO 11º: El agente que por razones de servicio desempeñe interinamente funciones de cajero o recaudador, tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo básico existente entre su categoría de revista y la que determine el escalafón para la función de cajero. La diferencia resultante se liquidará proporcionalmente a los días de trabajo.----------

ARTICULO 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar anticipos de haberes al personal municipal siempre y cuando no supere el sueldo neto a percibir por el mes en curso que se solicite.----------

ARTICULO 13º: Aplíquese para los titulares de cargos electivos, funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de manera supleatoria El Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, aprobado por la Ordenanza 9533, en un todo, hasta tanto el Departamento Ejecutivo realice la reglamentación pertinente.----------

ARTICULO 14º: Apruébese el Escalafón de la Administración Municipal vigente para el Ejercicio 2027. Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones que resulten necesarias para el funcionamiento de la administración.-------

ARTICULO 15º: Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo a la negociación colectiva con las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente, de acuerdo a las previsiones de la ley Nº 23.551 y sus modificatorias, en lo referente a la regulación de la relación de empleo y demás relaciones laborales que pudieran producirse con los trabajadores dependientes de esta administración.----------

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTICULO 16°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2027---------

ARTICULO 17°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.----------

ARTICULO 18°: El sueldo anual complementario será imputado sobre el total de mayores retribuciones con aportes jubilatorios que se haya percibido en uno de los meses anteriores al 30 de junio y al 31 de diciembre, y se proporcionará al total de los días trabajados en el semestre respectivo, pagándose en dos (2) cuotas anuales.----------

ARTICULO 19°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolo al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se aplicarán al Presupuesto, Créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.----------

ARTICULO 20°: Previa autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.---------

ARTICULO 21°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con reparticiones oficiales y entidades en la que el Estado tenga participación mayoritaria en carácter de Ente ejecutor para la realización de obras necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento de proyectos productivos que tiendan a disminuir costos, mejorar la calidad de los servicios y/o insumos que utiliza el Municipio como así también acciones, proyectos y programas tendientes al ordenamiento ambiental en el territorio del Municipio.----------

ARTICULO 22°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar Contratos de Locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing en los términos del artículo 273° de la L.O.M. y de conformidad a lo establecido por el artículo 156 Inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cediendo en garantía de los mismos, los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10559 y modificatorias).---------

ARTICULO 23°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta la suma de $ 500.000.000.- (PESOS QUINIENTOS MILLONES).----------

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTICULO 24°:. Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio para financiar el pago mensual de haberes del personal hasta el importe neto total.----------

ARTICULO 25°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques de pago diferido cuyo vencimiento de pagos comprometidos no podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal.----------

ARTICULO 26°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el detalle del presupuesto por programas de acuerdo al Decreto-Ley N° 6769/58 -LOM- y modificatorias.----------

ARTICULO 27°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHÍVESE.----------

ORDENANZA N°: _____

SECRETARÍA DE HACIENDA

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 24 NOV 2026

Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Lic. Gustavo Javier Rearte
S_____/_____D

Ref. Proyecto de Ordenanza Expte. 4037-1810-M-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para consideración del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Ordenanza consignado en el epígrafe.

A través del mencionado proyecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el empréstito necesario para la adquisición de los lotes de terreno identificados en el expediente administrativo N° 4037-1683-M-2026.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

29.825/26
Reingreso

DE:

24-11-2026

29.959/26

8:30 hs
24-11-2026

Florencio Varela, 24 NOV 2026

Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Lic. Gustavo Javier Rearte
S_____/_____D

29.959

Ref. Proyecto de Ordenanza Expte. 4037-4269-S-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para consideración del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Ordenanza consignado en el epígrafe.

A través del mencionado proyecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato de leasing para la adquisición de luminarias.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

C.P. Gisela Arranz
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

02

FLORENCIO VARELA, 24 NOV 2026

VISTO

El Expediente N° 4037-4269-S-2026; Referencia a solicitud de Leasing a Provincia Leasing S.A. para adquisición de luminarias y accesorios; y

CONSIDERANDO

Que el leasing es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta prioritario para esta comuna fortalecer las políticas de seguridad ciudadana y prevención del delito mediante el mejoramiento integral del alumbrado público en los distintos barrios del distrito. Una correcta y moderna iluminación en la vía pública contribuye de manera directa a disuadir hechos delictivos, mejorando la visibilidad tanto para los vecinos que transitan como para el monitoreo de las cámaras de seguridad municipales;

Que el recambio y la ampliación del parque lumínico resultan indispensables para garantizar condiciones óptimas de visibilidad en arterias principales, accesos, corredores escolares y paradas de transporte público, reduciendo el riesgo de siniestros viales;

SECRETARÍA HAC

Que, de conformidad con la finalidad perseguida en el instrumento de 03 marras y habiendo este Cuerpo dado tratamiento al Expediente de referencia, el mismo entiende procedente sancionar la presente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato de leasing en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. ----------

ARTÍCULO 2°: La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

- Destino: Adquisición de luminarias y accesorios.
- Monto: Hasta la suma de Pesos Tres Mil Millones con 00/100 ($3.000.000.000,00) más IVA. Dicho monto podrá verse incrementado hasta un treinta por ciento (30%), atendiendo a la dinámica de los precios o variación del tipo de cambio.
- Tipo de operación: Leasing financiero.
- Periodicidad de los cánones: Mensual.
- Plazo: 36 meses.

SECRETARÍA DE HACIE

04

- Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.
- Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el contrato de leasing que se suscriba entre las partes. ----------

ARTICULO 3°: Los bienes adquiridos en leasing serán destinados al fortalecimiento del alumbrado público del Partido de Florencio Varela. -------

ARTICULO 4°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing. ---

SECRETARÍA HACIENDA

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación. ----------

05

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes. - ----------

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. ---------

CR. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ASUNTOS ENTRADOS

13° Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026.-

"2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia".
A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

N°	EXPEDIENTE N°:	TEMA:

2° COMUNICACIONES OFICIALES DE CONCEJALES.-

1.	**29.947/26** Ingreso 13/11/2026 **Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** Proyecto de Decreto presentado por la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo, a través del cual propicia se instrumente la baja del Patrimonio de este Honorable Concejo Deliberante, los bienes muebles en desuso que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-
2.	**29.948/26** Ingreso 13/11/2026 **Pase a la comisión de Salud, Desarrollo Social, Niñez, Adolescencia y Tercera Edad.-**	**R/** Proyecto de Resolución presentado por Concejales y Concejalas del Bloque "PJ-Fuerza Patria" a través del cual propician declarar de Interés Legislativo la difusión, concientización y el abordaje socio-sanitario integral de la Fibromialgia y los Síndromes de Sensibilización Central en el partido de Florencio Varela.-
3.	**29.949/26** Ingreso 13/11/2026 **Pase a la comisión de Géneros y Diversidad.-**	**R/** Proyecto de Resolución presentado por Concejales y Concejalas del Bloque "PJ-Fuerza Patria" a través del cual propician la adhesión de este Honorable Concejo Deliberante a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el próximo 25 de Noviembre.-
4.	**29.951/26** Ingreso 16/11/2026 **Pase a la comisión de Legislación Municipal y Cultura.-**	**R/** Nota de la Sra. Noelia Fernanda Piñeiro, mediante la cual solicita la prórroga de la licencia oportunamente otorgada a partir de su vencimiento y por el plazo de un año, finalizando la misma el 09 de diciembre de 2027, a los efectos de continuar cumpliendo funciones en el Departamento Ejecutivo.-
5.	**29.952/26** Ingreso 16/11/2026 **Pase a la comisión de Legislación Municipal y Cultura.-**	**R/** Proyecto de decreto presentado por la presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, a través del cual propicia se reconozca la trayectoria periodística del medio de comunicación digital **Cuatro Medios**, fundado en Florencio Varela el 11 de noviembre de 2011, con motivo de su decimoquinto aniversario, por su labor en la difusión de información local y regional y su aporte a la comunicación de nuestra comunidad.-
6.	**29.953/26** Ingreso 16/11/2026 **Pase a la comisión de Legislación Municipal y Cultura.-**	**R/** Proyecto de Decreto presentado por la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo, a través del cual propicia la reprogramación de la 13° sesión ordinaria.-

ASUNTOS ENTRADOS

13° Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026.-

"2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia".
A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

Nº	EXPEDIENTE Nº:	TEMA:
7.	**29.954/26** Ingreso 16/11/2026 **Pase a la comisión de Legislación Municipal y Cultura.-**	**R/** Proyecto de Resolución presentado por Concejales y Concejalas del Bloque "PJ-Fuerza Patria" a través del cual propician declarar de Interés Legislativo y Comunitario el 50° aniversario de la fundación de la Farmacia Bodega (1976–2026), en reconocimiento a su medio siglo de trayectoria ininterrumpida al servicio de la salud, la cultura y la solidaridad en el partido de Florencio Varela.-
8.	**29.955/26** Ingreso 16/11/2026 **Pase a la comisión de Salud, Desarrollo Social, Niñez, Adolescencia y Tercera Edad.-**	**R/** Proyecto de Resolución presentado por Concejales y Concejalas del Bloque "PJ-Fuerza Patria" a través del cual el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela expresa su beneplácito y adhesión institucional a la designación de la Provincia de Buenos Aires como Capital Mundial de la Salud Mental para el periodo 2026-2029, otorgada por la Federación Mundial de Salud Mental (WFMH), mediante su dictamen y anuncio oficial, del 22 de septiembre del año 2026.-
9.	**29.958/26** Ingreso 24/11/2026 **Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Abastecimiento.-**	**R/** Nota presentada por el Presidente de este Honorable Concejo Deliberante Lic. Gustavo Javier Rearte, a través de la cual remite Proyecto de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos elaborado para el ejercicio 2027.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 29.947/26
2026 29947
P.D 9257.
01
13-11-2026.-

Florencio Varela, 10 de noviembre de 2026.-

VISTO:

El relevamiento realizado sobre los bienes muebles de dominio de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, de dicho relevamiento se desprende que muchos bienes muebles se encuentran en mal estado y/o en desuso, no siendo posible su reparación;

Que, los mismos han agotado su vida útil y/o bien, su mantenimiento resulta antieconómico al erario municipal;

Que, a los fines de mejor proveer, se confecciono un inventario de bienes muebles de dominio de este Honorable Cuerpo, clasificando e identificando cada uno de ellos;

Que, a efectos de un mejor ordenamiento del Patrimonio de esta Casa, deviene necesario proceder a la baja de los mismos, identificados en inventario confeccionado a tal fin;

Que, en función de lo precedentemente enunciado, resulta pertinente el dictado del presente Decreto de conformidad con lo estipulado en el Articulo 77, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: INSTRUMENTESE, la baja del Patrimonio de este Honorable Concejo ---------- Deliberante, los bienes muebles en desuso que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante del presente, conforme a los considerandos enunciados precedentemente.----------

ARTÍCULO 2º: PROCEDASE, a la destrucción de los bienes descriptos en el Anexo I y ---------- lábrese un acta con la suscripción de las autoridades de este Honorable Cuerpo, que de fe del procedimiento efectuado. ----------

...///

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia".
A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ARTÍCULO 3º: El presente se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Cuerpo.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, a la Dirección General de Liquidación de Haberes y ---------- Patrimonio de la Municipalidad de Florencio Varela, lo establecido en el Artículo 1° del presente.----------

ARTÍCULO 5º: DE FORMA. ----------

DECRETO Nº 265/26

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ☆ FLORENCIO VARELA ☆

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ANEXO 1

Nº Patrimonio	Cantidad	Descripción
50269	1	MONITOR 19" LED HDMI/VGA, HP NS/012NTFAEC259
56111	1	ESTUFA TIRO BALANCEADO 4000CAL. TIPO GLAMA
56112	1	ESTUFA TIRO BALANCEADO 4000CAL. TIPO GLAMA
22499	1	IMPRESORA LASER TIPO HP 1505 A
22501	1	IMPRESORA LASER TIPO HP 1505 A
18440	1	AIRE ACONDICIONADO 3000F/C
53164	1	CAMARA DE VIDEO SONY HANDYCAM HDR-CX405
42987	1	IMPRESORA LASER BROTHER HL 1200
53853	1	SCANNER EPSON WORKFORCE DS 1630 DUPLEX
45574	1	IMPRESORA TIPO BROTHER HL 1200
51506	1	EQUIPO DE PC
21337	1	SILLA
23973	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
23956	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
21367	1	SILLA
21331	1	SILLA
21379	1	SILLA
21335	1	SILLA
24002	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
23988	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
23939	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
23996	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
23977	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
21338	1	SILLA
21352	1	SILLA
23975	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
23993	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
21363	1	SILLA
23969	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
21370	1	SILLA
21385	1	SILLA
21376	1	SILLA
21349	1	SILLA
21365	1	SILLA
21295	1	SILLA
21292	1	SILLA
21287	1	SILLA
23926	1	SILLA TAPIZADA EN TELA
21294	1	SILLA
21381	1	SILLA
21307	1	SILLA
53518	1	IMPRESORA MULTIFUNCION BROTHER 1617
42989	1	IMPRESORA LASER BROTHER HL 1200
39682	1	MONITOR SAMSUNG 19" S19D300N VGA STY
41028	1	EQUIPO DE PC MBFM2A68M/AMD4000/4GB/500GB DVR-RW/GAB
59042	1	EQUIPO PC INTEL CORE I5
21329	1	SILLA
21302	1	SILLA
21328	1	SILLA
24000	1	SILLA TAPIZADA EN TELA

...////

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

41620	1	MONITOR SAMSUNG 19" LED LS19F355HNL VGA
39680	1	EQUIPO DE PC AMD4000
39682	1	MONITOR SAMSUNG 19" S19D300N VGA STY
41028	1	EQUIPO DE PC MBFM2A68M/AMD4000/4GB/GABATX
39681	1	EQUIPO DE PC AMD4000
42992	1	IMPRESORA LASER BROTHER HL1200NS/U63974J8N847646
42990	1	IMPRESORA LASER BROTHER HL1200NS/U63974J8N847662
63085	1	PC AMD RYSEN 5 5600 GT 8GB SSD 480 CON KIT KELYX
53518	1	IMPRESORA MULTIFUNCION BROTHER 1617
62090	1	DESMALEZADORA LUSQTOFF 52CC 2 TIEMPOS
62091	1	DESMALEZADORA LUSQTOFF 52CC 2 TIEMPOS

DECRETO Nº 265/26

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ☆ FLORENCIO VARELA ☆

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2P. P48/26

2026 948

P.R. P257.

01

13-11-2026.- Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

Florencio Varela 13 de noviembre de 2026

Proyecto Fibromialgia

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de resolución tiene como propósito visibilizar y otorgar reconocimiento institucional a una problemática de salud pública que afecta a una porción significativa de nuestra comunidad: la Fibromialgia y los Síndromes de Sensibilización Central.

Durante décadas, los pacientes que transitan esta condición han experimentado un profundo desgaste no solo físico, sino también social y administrativo. Históricamente, la falta de parámetros clínicos convencionalmente visibles llevó a que la patología fuera minimizada. Sin embargo, la ciencia médica actual ha proporcionado evidencia empírica contundente. La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), categoriza hoy a la fibromialgia como Dolor Crónico Primario. A esto se suman los recientes avances en neurobiología e inmunología, que demuestran alteraciones medibles en el procesamiento de las señales del sistema nervioso central y periférico, incluyendo respuestas de índole autoinmune que afectan el ganglio de la raíz dorsal. Esta evidencia erradica definitivamente el estigma de un origen psicosomático y valida el cuadro orgánico y neurobiológico del paciente.

En la vida cotidiana, esta condición se traduce en dolor musculoesquelético crónico generalizado, fatiga extrema, alteraciones severas del sueño y disfunción neurocognitiva. Para comprender cabalmente la urgencia de su abordaje, resulta vital diferenciar cómo esta patología impacta en la funcionalidad del individuo, clasificándose clínicamente en tres niveles de severidad:

- **Grado 1 (Leve):** El paciente presenta síntomas episódicos o de baja intensidad. Si bien experimenta dolor y fatiga, logra mantener sus actividades cotidianas, sociales y laborales mediante esfuerzo personal y adaptaciones menores, conservando un alto nivel de autonomía.

- **Grado 2 (Moderada):** Los síntomas se vuelven continuos y persistentes. El dolor crónico, las alteraciones del sueño y el cansancio interfieren de manera significativa en la vida diaria. El paciente requiere tratamientos regulares, periodos de reposo obligados y adaptaciones laborales sustanciales, limitando considerablemente su rendimiento y calidad de vida.

- **Grado 3 (Severa):** Representa el cuadro de mayor impacto incapacitante. El individuo sufre dolor generalizado intenso y constante, agotamiento físico extremo y disfunción neurocognitiva severa (dificultades de memoria y concentración). Este grado genera un nivel de discapacidad funcional que impide, en la mayoría de los casos, el sostenimiento de cualquier tipo de empleo formal, restringiendo severamente la autonomía para realizar tareas básicas y requiriendo asistencia continua.

...///

///...

Respuesta a los Tratamientos Convencionales y Alternativos:

Es imperativo destacar la dinámica de la respuesta terapéutica. Dada la complejidad de la sensibilización central, el abordaje inicial suele incluir psicofármacos, neuromoduladores básicos y analgésicos convencionales. Sin embargo, un porcentaje significativo de pacientes presenta una respuesta refractaria, subóptima o desarrolla efectos adversos severos frente a estos protocolos estándar. Esta limitación farmacológica genera un desequilibrio sistémico. Ante la mala respuesta a los tratamientos convencionales, resulta un derecho inalienable del paciente acceder a **tratamientos alternativos y complementarios** (tales como el uso medicinal del cannabis, terapias de neuromodulación avanzada o abordajes físicos específicos). Validar y facilitar el acceso a estas alternativas es esencial para detener el deterioro del sistema nervioso, modular el dolor y devolver al individuo a un estado de homeostasis.

Esta realidad clínica, especialmente en sus grados moderado y severo, impacta directamente en la economía familiar y la integración social del afectado. A esta situación se suma el desafío de gestionar derivaciones y autorizaciones de cobertura dentro de un sistema de salud que, en muchas ocasiones, requiere la demostración reiterada de la condición para otorgar los amparos correspondientes, como el Certificado Único de Discapacidad.

Ante las demoras legislativas para la implementación de una ley nacional o provincial de cobertura médica integral y específica, el Estado Municipal debe asumir un rol proactivo, empático y facilitador. Declarar de Interés Municipal el abordaje de la Fibromialgia es un acto de validación institucional irrenunciable. Significa asegurar a los ciudadanos que su estado de salud es reconocido, respetado y atendido por sus representantes locales.

Asimismo, la iluminación de los edificios públicos y la designación de una semana específica de concientización constituyen acciones concretas para educar a la sociedad y promover el respeto. A su vez, la capacitación continua del personal en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) resulta esencial para asegurar que el primer nivel de atención municipal brinde un abordaje humano, actualizado y eficiente, evitando la sobrecarga burocrática de quienes requieren asistencia.

Es imperativo que el municipio actúe como un garante de equidad, impulsando políticas que resguarden la integridad física, mental y social de sus habitantes y removiendo las barreras del entorno que dificultan su plena participación.

Por los motivos expuestos, y con la convicción de que esta iniciativa representa un paso fundamental hacia una comunidad más inclusiva y consciente, se solicita el acompañamiento de este Honorable Cuerpo para la pronta aprobación del presente proyecto.

Anexo Normativo: Fundamentación Legal Objetiva y Fehaciente

Desarrollo Normativo

A continuación, se detalla la vinculación objetiva entre los artículos propuestos y la legislación superior aplicable al Estado Municipal:

...///

Constitución Nacional Argentina (Artículos 14 bis, 42 y 75 inc. 22)

Aplicación Legal: El documento expone que el Estado Municipal asume un rol proactivo y facilitador ante las necesidades de salud. El Artículo 75 inciso 22 confiere jerarquía constitucional a los tratados de Derechos Humanos. Por su parte, el Artículo 14 bis consagra la seguridad social integral, y el Artículo 42 protege el derecho a la salud. Este plexo constitucional enmarca la facultad del municipio para desarrollar políticas públicas locales orientadas a la salud integral del ciudadano.

Ley Nacional N° 26.378 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD)

Aplicación Legal: El proyecto menciona la importancia de remover las barreras del entorno que dificultan la plena participación del individuo. La Ley 26.378 establece normativamente que la discapacidad resulta de la interacción entre las deficiencias funcionales y dichas barreras. Esta ley respalda la articulación de redes de contención y orientación estipulada en el Artículo 4° del proyecto, comprendiéndolas como ajustes razonables y pertinentes.

Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la OMS

Aplicación Legal: El texto fundamenta que la CIE-11 categoriza a la fibromialgia como Dolor Crónico Primario. La CIE-11 constituye el instrumento técnico rector para la codificación y registro de morbilidad en el sistema de salud argentino. Su mención visibiliza la base orgánica y neurobiológica de la patología, propiciando que los efectores municipales sincronicen sus registros y diagnósticos con este estándar internacional.

Ley Nacional N° 22.431 (Sistema de Protección Integral de los Discapacitados)

Aplicación Legal: El documento detalla que la fibromialgia Grado 3 genera un nivel de discapacidad funcional limitante y menciona el Certificado Único de Discapacidad (CUD). La Ley 22.431 resulta ser el marco regulatorio que instituye el CUD como documento público válido. Este ordenamiento jurídico fundamenta la pertinencia de brindar orientación administrativa a nivel local (Artículo 4° del proyecto) para que el paciente acceda a la evaluación funcional correspondiente.

Ley Nacional N° 26.529 (Derechos del Paciente)

Aplicación Legal: El Artículo 3° del proyecto propone programas de capacitación para el personal de los CAPS orientados al trato humanizado de los pacientes. Esta iniciativa encuentra su sustento legal directo en el Artículo 2° de la Ley 26.529, que consagra el derecho inalienable del paciente a recibir asistencia y un trato digno y respetuoso por parte de los profesionales e instituciones de salud.

...///

///...

Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 36, Inciso 8)

Aplicación Legal: El proyecto enuncia el deber del Estado Municipal de diseñar y ejecutar políticas públicas locales de salud. El Artículo 36, inciso 8 de la Constitución Provincial determina que la salud es un derecho garantizado por el Estado. Al ser el municipio un efector territorial primario, esta norma enmarca legalmente su competencia para intervenir, destinar recursos a la concientización (Artículos 1° y 2° del proyecto) y propiciar el acceso equitativo en su jurisdicción.

Conclusión:

La viabilidad jurídica del proyecto radica en la lectura y aplicación armónica de las normativas superiores. El municipio interviene en consonancia con los derechos constitucionales, los tratados internacionales y las regulaciones sanitarias, garantizando un marco normativo coherente y protector para el individuo, propiciando el orden y el cumplimiento de las garantías civiles.

Síntesis:

El anexo normativo expone las leyes vigentes para respaldar el proyecto municipal, garantizando la salud, el trato digno y la homeostasis ciudadana.

El ordenamiento jurídico a nivel municipal funciona como el eslabón ejecutivo más cercano al ciudadano. En el partido de Florencio Varela, la legislación sobre discapacidad se estructura mediante ordenanzas que adhieren a los marcos provinciales (Ley 10.592) y nacionales (Ley 22.431), adaptándolos a la realidad territorial. El objetivo de este plexo normativo local es garantizar la homeostasis social, promoviendo un entorno que se adapte a las necesidades neurobiológicas y físicas del individuo, asegurando su participación plena sin fricciones administrativas.

Desarrollo Normativo Municipal

A continuación, se detalla la estructura normativa y las disposiciones locales que rigen en el municipio de Florencio Varela para la protección y asistencia de las personas con discapacidad:

1. Adhesión al Régimen Jurídico Básico (Ley Provincial N° 10.592)

El municipio fundamenta sus ordenanzas de base en la adhesión estricta a la normativa provincial. Esto establece la obligatoriedad de instrumentar políticas públicas locales que aseguren atención médica, educación y seguridad social. En Florencio Varela, la ejecución de estos lineamientos recae orgánicamente en la Secretaría de Desarrollo Social y su respectiva Dirección de Discapacidad.

2. Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Discapacidad

El ordenamiento local dispone la conformación de un órgano consultivo y de asesoramiento permanente.

...///

///...

Función: Integrado por representantes del Estado municipal y organizaciones no gubernamentales, tiene la tarea de evaluar, proponer y monitorear políticas de integración.

Aplicación: Permite que las normativas se actualicen basándose en datos empíricos de la comunidad, asegurando que las decisiones reflejen las necesidades reales de los vecinos varelenses.

3. Ordenanzas de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas

El marco local regula la planificación urbana y arquitectónica dentro del distrito.

Aplicación: Exige la adaptación de espacios públicos, veredas, rampas y el acceso a dependencias municipales y centros comerciales locales. La normativa determina que el entorno debe facilitar la movilidad y reducir el gasto energético del individuo, promoviendo su autonomía.

4. Normativas sobre Transporte Público Local

En el ámbito de la jurisdicción municipal (líneas de colectivos comunales, serie 500), rigen ordenanzas que garantizan la gratuidad del servicio para las personas que poseen el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Interacción Digital: Se articula de manera directa con el sistema SUBE, permitiendo que el ciudadano gestione los atributos sociales y pases libres correspondientes. La reglamentación exige que las empresas prestatarias del distrito aseguren el acceso sin impedimentos, facilitando los traslados hacia los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) o el Hospital Zonal y Hospital de alta complejidad.

5. Cupo Laboral Municipal (4%)

En consonancia con las leyes superiores, las ordenanzas locales estipulan la obligatoriedad de que el Estado municipal reserve un cupo no inferior al 4% de su planta de personal para personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo.

Objetivo: Fomentar la independencia económica y la integración mediante un flujo sintrópico y cooperativo dentro de la administración pública local.

VISTO:

La necesidad de visibilizar, concientizar y brindar apoyo integral a los ciudadanos que padecen Fibromialgia y otros Síndromes de Sensibilización Central dentro del ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fibromialgia es una condición clínica compleja, reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y recientemente recategorizada en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) dentro del espectro de Dolor Crónico Primario;

Que, los avances científicos recientes en neurología e inmunología evidencian alteraciones en el procesamiento del sistema nervioso central y periférico, incluyendo factores autoinmunes que afectan el ganglio de la raíz dorsal, lo cual valida la base orgánica de la patología y erradica el estigma de un origen meramente psicosomático;

Que, esta patología produce dolor crónico musculoesquelético generalizado, fatiga extrema, alteraciones del sueño y disfunciones neurocognitivas, impactando de manera directa en la calidad de vida, el sostenimiento del empleo y la plena integración social de las personas afectadas;

Que, a nivel nacional y provincial persisten demoras y vacíos legislativos que dificultan el acceso ágil a tratamientos interdisciplinarios y a certificaciones de salud que amparen al paciente frente a las exigencias burocráticas de obras sociales y prestadores médicos;

Que, es un deber ineludible del Estado Municipal diseñar y ejecutar políticas públicas locales que promuevan la equidad en el acceso a la salud, garanticen un trato institucional digno y fomenten la eliminación de barreras sociales y administrativas;

Que, en la Honorable cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires, la comisión de salud pública ha considerado y aconsejado la aprobación con modificaciones, unificándose, de los expedientes N°D-796/25-26, presentado por la diputada Rasquetti Ayelén Itatí, N° D-1118/25-26 Lorden María Alejandra, relativos a la fibromialgia y síndromes de sensibilización central, conforme al texto unificado que se adjunta como Anexo II;

...///

///...

Que, dicho texto unificado tiene por objeto la prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia y síndromes vinculados, bajo la orbita del ministerio de salud bonaerense;

Que, atento a ello, resulta oportuno que este Honorable Cuerpo se expida en apoyo a dicha iniciativa provincial y arbitre medidas en el ámbito local mientras no exista una ley provincial vigente;

POR TODO LO EXPUESTO:

Los/as concejales y concejalas del Bloque PJ- Fuerza Patria aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declárese de Interés Legislativo la difusión, concientización y el abordaje ---------- socio-sanitario integral de la Fibromialgia y los Síndromes de Sensibilización Central en todo el territorio del partido.----------

SEGUNDO: Establézcase, la primera semana del mes de mayo de cada año calendario ---------- como la "Semana Municipal de Concientización sobre la Fibromialgia", en adhesión al Día Internacional conmemorado el 12 de mayo, disponiendo para tal fin la iluminación de los principales edificios y espacios públicos con el color violeta, representativo de la condición.----------

TERCERO: Encomiéndese, al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud ---------- Municipal, el diseño e implementación de programas de capacitación continua destinados al personal médico, de enfermería y administrativo de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS). Dicha formación deberá estar orientada a la actualización científica, la detección temprana y el trato humanizado de los pacientes.-------

CUARTO: Promuévase, desde las áreas de desarrollo social y salud, la articulación de ---------- redes de contención locales, facilitando espacios físicos e institucionales para el funcionamiento de grupos de apoyo a pacientes y familiares, brindando asimismo orientación para la tramitación de beneficios sociales y cobertura médica.----------

...///

///...

QUINTO: Exprésese, el beneplácito y acompañamiento de este Honorable Concejo ---------- Deliberante al tratamiento y sanción del proyecto de ley unificado sobre fibromialgia y síndromes de sensibilización central, con dictamen favorable en la comisión de salud de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, exptes. N° D-796/25-26, D-1118/25-26 y D-108/26-27. Remitase copia de la presente resolución a dicha cámara y a las autoras del proyecto.----------

SEXTO: De forma.----------

PERRONE NIDIA ORNELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

RAVAGNI LAURA DANIELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ACOSTA NÉLIDA CATALINA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PEREYRA JULIETA SOLEDAD
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BURGOS CINTIA ANABELLA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

DOMINGORENA BEATRÍZ
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

JIMÉNEZ SANDRA MARCELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BRAÑA GUSTAVO RODRIGO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

VICENTE MARCELO FABIÁN
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PEREYRA JULIETA SOLEDAD
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BAEZ AMANCIA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ROMERO JORGE ARIEL
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

NAVARRETE GABRIEL MAXIMILIANO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

29.949/26 2026 949

P.R

01

13-11-2026

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La próxima conmemoración del 25 de noviembre como "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", fecha instaurada por la Organización de Naciones Unidas y la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en esta fecha se rinde un homenaje Internacional a quienes fueran activistas políticas, Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en la República Dominicana por la dictadura de Rafael Trujillo;

Que, Argentina adhirió internacionalmente a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con validez constitucional mediante la ley 23.179;

Que, la Ley Nacional N° 26.743 de identidad de género, sancionada en el 2012, establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo conforme a ella y a ser tratada de acuerdo con su identidad;

Que, la violencia por motivos de género es una forma de violación de los derechos humanos que afecta a mujeres sean cis, travestis y trans, quienes también enfrentan una exclusión estructural social, lo que aumenta exposición a la violencia;

Que, el pasado 2 de noviembre se perpetró un ataque de extrema violencia, motivado por el odio hacia la identidad de género de las víctimas, en el que un grupo de personas persiguió y golpeó con elementos contundentes a mujeres trans y travestis, y que el ataque fue filmado y difundido en redes sociales en tono de burla y desprecio hacia las víctimas;

Que, lo acontecido el 2 de noviembre no constituye un hecho aislado, sino que se enmarca en un contexto social en el que se avala y promueve la violencia por motivos de género y odio hacia las identidades disidentes, cuya expresión más extrema llegó con el lesbicidio y femicidio de Pamela Cobbas, Mercedes Figueroa y Andrea Amarante cuyas vidas fueron arrebatadas en el ataque incendiario de mayo de 2024 en el barrio porteño de Barracas;

Que, estos hechos, y la celebración pública de la violencia, evidencian el avance de discursos de odio que deshumanizan a las mujeres cis, trans y travestis, por lo que se necesita que las instituciones democráticas se pronuncien de manera taxativa;

...///

///...

Que, el distrito de Florencio Varela a través de su gestión y gobierno ha demostrado, su cercanía con la comunidad, teniendo un rol central en la prevención, la sensibilización y la garantía de derechos constitucionales a personas que han sido violentadas;

Que, en el distrito de Florencio Varela Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género viene desarrollando un trabajo sostenido en la prevención, la asistencia y el acompañamiento de las personas en situación de violencia articulando de forma directa con redes barriales y dispositivos municipales;

Que, corresponde a este Honorable Cuerpo reafirmar su compromiso en la búsqueda de un distrito libre de violencias de todo tipo y en particular hacia las Mujeres e identidades disidentes fomentando el respeto a la diversidad, a través de la difusión de herramientas de asistencia disponibles;

POR TODO LO EXPUESTO:

Los/as concejales y concejalas del Bloque PJ- Fuerza Patria aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADHIÉRASE, este Honorable Concejo Deliberante a la conmemoración del ---------- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer a celebrarse el próximo 25 de noviembre.----------

SEGUNDO: EXPRÉSESE, el más enérgico repudio de este Honorable Cuerpo a toda ---------- forma de violencia por motivos de género, discriminación y discursos de odio, y en particular al ataque perpetrado el pasado 2 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra mujeres trans y travestis.----------

TERCERO: RECONÓNZCASE, el trabajo realizado por la Mesa Local de Prevención y ---------- Atención de la Violencia Familiar y de Género de Florencio Varela y las organizaciones que la integran, por el abordaje realizado en la contra los distintos tipos de violencias de género y odio hacia las identidades disidentes en materia de prevención, asistencia y acompañamiento de personas en situación de violencia.----------

CUARTO: DISPÓNGASE, la iluminación de la fachada del edificio del Honorable ---------- Concejo Deliberante de color naranja el día 25 de noviembre, como símbolo de sensibilización y compromiso con la erradicación de las violencias de género.----------

...///

///...

QUINTO: DIFÚNDASE, a través de las redes sociales oficiales y canales institucionales ---------- de este Honorable Cuerpo los números de asistencia y contención vigentes en el distrito de Florencio Varela, la Línea Nacional 144 y la Línea 911 para emergencias.--------

SEXTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Género local, al ---------- Ministerio de Mujeres y Diversidades de la Provincia de Buenos Aires, a las organizaciones sociales del distrito.----------

SEPTIMO: DE FORMA----------

PERRONE NIDIA ORNELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

RAVAGNI LAURA DANIELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PEREYRA JULIETA SOLEDAD
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BURGOS CINTIA ANABELLA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

DOMINGORENA BEATRÍZ
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

JIMÉNEZ SANDRA MARCELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

[illegible] JAVIER
[illegible] Patria
[illegible] Deliberante
[illegible]

VICENTE MARCELO FABIÁN
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ACOSTA NÉLIDA CATALINA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BRAÑA GUSTAVO RODRIGO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PEREYRA JULIETA SOLEDAD
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ROMERO JORGE ARIEL
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PAEZ AMANCIA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

D'AQUINO DARÍO NORBERTO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

N° 2P.951

N° P257.

ENTRADA 16-11-2026.

2026 951

Florencio Varela, 16 de Noviembre de 2026

01

Al Señor Presidente

del Honorable Concejo

Deliberante del Partido de Florencio Varela

Lic. Gustavo Rearte

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Concejala electa por la lista 2200 "Alianza Fuerza Patria", en la elección llevada a cabo el 7 de Setiembre de 2025 por el Bloque Fuerza Patria, a efectos de solicitar a ese Honorable Cuerpo Deliberativo que tan dignamente preside, la prórroga de la licencia oportunamente otorgada a partir de su vencimiento y por el plazo de un año, finalizando la misma el 9 de Diciembre de 2027 a los efectos de continuar cumpliendo funciones en el Departamento Ejecutivo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

NOELIA FERNANDA PIÑEIRO
CONCEJALA ALIANZA FUERZA PATRIA

29.952/26

2025 0952

P.D.

16-11-2026

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

01

VISTO:

La trayectoria del medio de comunicación digital **Cuatro Medios**, fundado en Florencio Varela el 11 de noviembre de 2011 por el periodista Víctor Bravo, y la conmemoración de su decimoquinto aniversario el 11 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, Cuatro Medios nació como una propuesta periodística digital dedicada a la publicación de noticias locales, con especial atención a los acontecimientos de Florencio Varela;

Que, su fundador y director impulsó este proyecto luego de su experiencia en medios como FM. Travesía, FM. Visión e InfoSur Diario, dando continuidad a su labor en el periodismo de la región;

Que, a lo largo de estos quince años, el medio ha desarrollado una tarea de cobertura y difusión de noticias de Florencio Varela y de otros distritos del sur del Gran Buenos Aires;

Que, sus publicaciones abordan asuntos de la vida cotidiana de la comunidad, entre ellos la educación, la salud, el transporte, las actividades culturales y las acciones de las instituciones locales;

Que, la difusión de esta información permite a los vecinos y vecinas conocer servicios, propuestas y acontecimientos vinculados con el ejercicio de sus derechos y con su participación en la vida comunitaria;

Que, en 2017 Cuatro Medios inició una etapa de renovación de su propuesta mediante la incorporación del periodismo móvil, adaptando sus contenidos a nuevas formas de producción y acceso a la información;

Que, la continuidad de un proyecto periodístico local requiere trabajo sostenido y capacidad para afrontar los cambios tecnológicos y las dificultades propias de la actividad;

Que, los medios locales ofrecen un espacio para abordar hechos y demandas de los barrios que con frecuencia tienen escasa presencia en la agenda de los medios de alcance nacional;

Que, la existencia de distintas voces periodísticas favorece la pluralidad informativa y el debate público, condiciones necesarias para la vida democrática;

Que, reconocer la trayectoria de un medio de comunicación supone valorar el trabajo de quienes lo sostienen y su aporte a la información de la comunidad, con respeto por la libertad de expresión y la autonomía de su labor periodística;

Que, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno expresar su reconocimiento institucional a Cuatro Medios, a su fundador y director y a quienes han formado parte de su trayectoria, con motivo de sus quince años de actividad;

...///

2026 [illegible] 352

02

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reconócese la trayectoria periodística del medio de comunicación digital ---------- **Cuatro Medios**, fundado en Florencio Varela el 11 de noviembre de 2011, con motivo de su decimoquinto aniversario, por su labor en la difusión de información local y regional y su aporte a la comunicación de nuestra comunidad.----------

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE, a la presidencia del Cuerpo a disponer y administrar los ---------- recursos necesarios que permitan otorgar una distinción al medio de comunicación "Cuatro Medios" En virtud del reconocimiento en función del presente decreto.----------

ARTÍCULO 3º: DECLARESE, de interés legislativo el reconocimiento realizado ---------- mediante el Artículo primero del presente.----------

ARTÍCULO 4º: El presente se dicta ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.--

ARTÍCULO 5º: De forma.----------

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ☆ FLORENCIO VARELA ☆

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

29.953/26

2026 - 29953

P.D

P25+

01

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

16-11-2026

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

Florencio Varela, 16 de noviembre de 2026.-

VISTO:

El Decreto H.C.D. Nº 99/26, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el precitado instrumento legal se fijaron los 1° y 3° Jueves de cada mes para la realización de las sesiones ordinarias de este Honorable Concejo Deliberante;

Que, en función de ello, corresponde por calendario que el próximo jueves 19 de noviembre del corriente año, se celebre la 13° sesión ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante;

Que, sin perjuicio de ello, y en virtud de que el día 6 de noviembre, por conmemorarse el "Día del Trabajador Municipal" y los días 9 y 11 de noviembre, por la visita oficial a la República Argentina del Papa Leon XIV, revistieron carácter de feriados, las comisiones permanentes de trabajo no pudieran reunirse a fin de abocarse al tratamiento y evaluación de los respectivos expedientes, que en las mismas se encuentran;

Que, como consecuencia de ello, a la fecha los despachos y dictámenes producidos por las comisiones resulta insuficiente para justificar la convocatoria de sesión el próximo jueves 19 de noviembre del corriente;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, los presidentes de los distintos bloques políticos que conforman este Departamento Legislativo y el Presidente del Cuerpo, acuerdan reprogramar la realización de la 13° sesión ordinaria, posponiéndola para el día jueves 26 de noviembre de 2026, de conformidad a lo establecido en la reunión de comisión de labor parlamentaria mediante Acta Nº 980;

POR ELLO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **Reprográmase**, la realización de la 13° sesión ordinaria, para el día jueves 26 de noviembre de 2026 a las 08:30 horas, en el recinto de este Honorable Cuerpo, en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente.----------

ARTÍCULO 2°: **Comuníquese**, a los/as concejales/as de este Honorable Concejo Deliberante.----------

...///

2026 - 9953

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

02

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ARTÍCULO 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.---

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las áreas administrativas de este Cuerpo Legislativo.----------

ARTÍCULO 5º: De forma.----------

DECRETO Nº 267/26

H.C.D.

Yamina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FLORENCIO VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

29.954/26 2026 29954

P.R. 9257

01

16-11-2026

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La singular conjunción histórica y emotiva que representa el cumplimiento del 50° aniversario de la fundación de la Farmacia Bodega (1976–2026) y el reciente fallecimiento de su creador y alma máter, el farmacéutico Carlos Eliseo Bodega (M.P. 9021), ocurrido el pasado 8 de agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que, pocas veces la historia institucional de un distrito ofrece una síntesis tan conmovedora como la que hoy convoca a este Honorable Cuerpo: celebrar el medio siglo de existencia de una institución emblemática al mismo tiempo que despedimos físicamente al hombre que le dio vida, identidad y prestigio;

Que, en junio de 1976 —fecha que él mismo eligió hacer coincidir con el 10 de junio, día de su cumpleaños—, a los 28 años de edad y con el acompañamiento de sus padres y amigos, Carlos Eliseo Bodega levantó las persianas de la tradicional esquina de Mitre y Pringles (Mitre 498), iniciando un camino de cincuenta años ininterrumpidos al servicio de la salud de los varelenses;

Que, resulta imposible escindir la historia de la Farmacia Bodega de la figura de "Carlitos" —o "Meco", como lo llamaban sus afectos desde su infancia en la histórica casa de Ayacucho 89—, pues durante estas cinco décadas mostrador y persona fueron una misma cosa: sinónimo de ética profesional, escucha atenta, consejo certero y solidaridad desinteresada;

Que, formado íntegramente en la educación pública —en la Escuela Primaria N° 1, la Escuela Nacional de Comercio N° 7 y la Universidad Nacional de La Plata—, devolvió con creces a su comunidad todo lo recibido, no solo asistiendo con sensibilidad a quien no podía costear un medicamento, sino también fortaleciendo el entramado social del partido;

Que, su compromiso se plasmó en una colaboración permanente con la salud pública local —en el recordado Hospital Boccuzzi y en el Hospital Mi Pueblo— y con instituciones fundamentales de Florencio Varela como los Bomberos Voluntarios, la Sociedad Civil Mi Pueblo, el Centro de Veteranos de Malvinas, el Hogar de Ancianos Dr. Sallarés, los Talleres Protegidos Luis Castaldo, las Hermanas Marianas de Schoenstatt y el Club Varela Juniors, donde integró durante más de veinte años la subcomisión de básquet;

Que, asimismo convirtió las vidrieras de su farmacia en un verdadero reservorio cultural y patrimonial del distrito, brindando espacio a artistas locales y atesorando fotografías, distinciones y objetos que narran los orígenes mismos de Florencio Varela;

Que, junto a su esposa, Adriana del Carmen Romero, construyó una familia ejemplar, atravesando con entereza e hidalguía pérdidas tan dolorosas como la de su pequeña hija María Florencia y la de su querido hermano Alberto Bodega, y encontrando su mayor orgullo en sus tres hijos profesionales: Federico, Evangelina y Gustavo;

Que, su partida física, precisamente en el año en que su farmacia alcanza sus Bodas de Oro, sella una vida plena de coherencia y entrega, dejando a la Farmacia Bodega erigida como un monumento vivo a su memoria y a los valores de trabajo, honestidad y amor por el terruño;

...///

///...

POR TODO LO EXPUESTO:

Los/as concejales y concejalas del Bloque PJ- Fuerza Patria aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declárase de Interés Legislativo y Comunitario el 50° aniversario de la ---------- fundación de la Farmacia Bodega (1976–2026), en reconocimiento a su medio siglo de trayectoria ininterrumpida al servicio de la salud, la cultura y la solidaridad en el partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDO: Ríndase un sentido homenaje post mortem a su fundador, el farmacéutico ---------- Carlos Eliseo Bodega (M.P. 9021), fallecido el pasado 8 de agosto, destacando la ejemplar conjunción de una vida entera dedicada al prójimo y un legado imborrable que perdura como patrimonio afectivo de toda la comunidad varelense.----------

TERCERO: Hágase entrega de una copia de la presente Resolución y de una placa ---------- recordatoria a su esposa, Adriana del Carmen Romero, y a sus hijos Federico, Evangelina y Gustavo Bodega, la cual reza: "FARMACIA BODEGA al cumplirse el 50° aniversario de su fundación (1976-2026) y a la memoria de su querido fundador, Carlos Eliseo Bodega".----------

CUARTO: De forma.----------

VICENTE MARCELO FABIAN
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

RAVAGNI LAURA DANIELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ACOSTA NÉLIDA CATALINA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BRAÑA GUSTAVO RODRIGO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PERRONE NIDIA ORNELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

JIMÉNEZ SANDRA MARCELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PEREYRA JULIETA SOLEDAD
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ROMERO JORGE ARIEL
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

DOMINGORENA BEATRÍZ
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

NAVARRETE GABRIEL MAXIMILIANO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La designación de la Provincia de Buenos Aires como Capital Mundial de la Salud Mental para el periodo 2026-2029, otorgado por la Federación Mundial de Salud Mental (WFMH), mediante su dictamen y anuncio oficial, del 22 de septiembre del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud mental constituye un componente fundamental del bienestar integral de las personas y un derecho humano que debe ser garantizado mediante políticas públicas inclusivas, accesibles y de calidad según expresa la Federación Mundial de Salud Mental;

Que, la Federación es una Organización Internacional fundada en 1948, que mantiene relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y posee estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas;

Que, la distinción internacional surgió de la evaluación de la postulación y del Plan de Acción presentado por el Gobierno Bonaerense, que puso el foco en los avances alcanzados en los últimos años, especialmente en la incorporación de servicios de salud mental a los hospitales generales, la reducción de las internaciones prolongadas y el desarrollo de estrategias de prevención;

Que, el Ministerio de Salud Provincial destacó que el reconocimiento ubica a Buenos Aires como referencia internacional en la transformación de los sistemas públicos de atención, mediante un modelo que busca reemplazar progresivamente el aislamiento y las internaciones prolongadas por cuidados integrales dentro de las comunidades;

Que, el informe provincial destaca que cuando comenzó la gestión, solamente 11 hospitales generales provinciales contaban con capacidad para atender urgencias e internaciones por motivos de salud mental y consumos problemáticos y, hoy en día, esa capacidad se extendió a los 100 hospitales generales de la red bonaerense;

Que, este reconocimiento internacional representa un acontecimiento de relevancia para toda la Provincia de Buenos Aires y pone en valor la importancia de construir un sistema de salud mental que garantice el acceso a la atención, la prevención, el acompañamiento y la inclusión social;

...///

///...

Que, los municipios cumplen un rol fundamental en la construcción de políticas de prevención, promoción y atención de la salud mental, por su cercanía con las problemáticas y necesidades de la población;

Que, Florencio Varela debe continuar fortaleciendo sus dispositivos locales de atención, prevención y acompañamiento, promoviendo el trabajo articulado entre el Estado Municipal y Provincial, instituciones educativas, organizaciones sociales y la comunidad;

Que, resulta necesario acompañar y reconocer este acontecimiento histórico, reafirmando el compromiso institucional con la defensa de la salud pública y el derecho de todas las personas a recibir atención en salud mental digna, oportuna y de calidad;

Que, este reconocimiento constituye también una oportunidad para profundizar las políticas públicas locales, fortalecer los equipos interdisciplinarios y ampliar los espacios de escucha, contención y acompañamiento comunitario;

POR TODO LO EXPUESTO:

Los/as concejales y concejalas del Bloque PJ- Fuerza Patria aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCION

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela expresa su beneplácito ---------- y adhesión institucional a la designación de la Provincia de Buenos Aires como Capital Mundial de la Salud Mental para el periodo 2026-2029, otorgada por la Federación Mundial de Salud Mental (WFMH), mediante su dictamen y anuncio oficial, del 22 de septiembre del año 2026.----------

SEGUNDO: Expresar el reconocimiento a las políticas públicas provinciales orientadas a ---------- fortalecer un modelo de atención integral, comunitaria, interdisciplinaria, y con perspectiva de derechos humanos en materia de salud mental.----------

TERCERO: Manifestar la importancia de promover y fortalecer en el ámbito del partido ---------- de Florencio Varela políticas públicas destinadas a la prevención, promoción, atención y acompañamiento de la salud mental.----------

...///

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

CUARTO: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Salud de la ---------- Provincia de Buenos Aires y a las autoridades que correspondan.----------

QUINTO: De forma.----------

ACOSTA NÉLIDA CATALINA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ACOSTA NÉLIDA CATALINA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BRAÑA GUSTAVO RODRIGO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

JIMÉNEZ SANDRA MARCELA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

VICENTE MARCELO FABIÁN
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

PEREYRA JULIETA SOLEDAD
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

BAEZ AMANCIA
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ROMERO JORGE ARIEL
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

DOMINGORENA BEATRÍZ
Cjala. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

NAVARRETE GABRIEL MAXIMILIANO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

D'AQUINO DARÍO NORBERTO
Cjal. Bloque PJ - Fuerza Patria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

FLORENCIO VARELA, 24 de noviembre de 2026.-

A los Señores Concejales del Honorable
Concejo Deliberante de Florencio Varela.-
S _____/_____ D

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente de este Honorable Cuerpo, me dirijo a Ustedes a fin de remitirles para su conocimiento y consideración Proyecto de Presupuesto que adjunto a la presente.

Por medio del citado Proyecto se propicia la aprobación del Presupuesto de Gastos para el funcionamiento de este Honorable Concejo Deliberante, correspondiente al Ejercicio 2027, que incluye los Anexos de Políticas Presupuestarias, Estructuras Programáticas, Descripción de los Programas y Cuadro de Metas de los mismos, Recursos Humanos por Cargo, Cuadro de Recursos Humanos, Jurisdicción, Categoría Programática y Cargo, Jurisdicción y Cargo, Programación Anual de Compras de Bienes y Contratación de Servicios, Listado de Bienes y Servicios por Categoría Programática y Clases.-

Descontando el pronto y favorable tratamiento, hago propicia la oportunidad para saludarlos muy atentamente.-

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela